



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 22 de Marzo del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO  
TURCHI Tullio Deifilio FAU  
20602729762 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Ucayali  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.03.2023 14:47:10 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000225-2023-P-CSJUC-PJ

### VISTO:

La **Hoja de Envío N° 002182-2023-SG-CE-PJ** de fecha 20 de marzo de 2023 cursada por el señor Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial –*Dr. Luis Alberto Mera Casas*-, remite la **Resolución Administrativa N° 00115-2023-CE-PJ**, de fecha 20 de marzo de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el Artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, mediante **Hoja de Envío N° 002182-2023-SG-CE-PJ** de fecha 20 de marzo de 2023 cursada por el señor Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial –*Dr. Luis Alberto Mera Casas*-, remite la **Resolución Administrativa N° 00115-2023-CE-PJ**, de fecha 20 de marzo de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió: "**Artículo Primero.- Autorizar a las**



Firmado digitalmente por LLAQUI  
JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 22.03.2023 12:03:25 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ  
MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 22.03.2023 11:54:31 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

*Cortes Superiores de Justicia del país, a realizar acciones de coordinación internas y externas, para optimizar la etapa de ejecución de sentencias. **Artículo Segundo.-** Autorizar a los (las) Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia del país, hacer alianzas estratégicas, suscribir compromisos, convenios y/o acuerdos de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional Penitenciario y los representantes de las instituciones públicas que brinden servicios sociales o asistenciales, principalmente a las Municipalidades o Gobiernos Regionales, para el “monitoreo de penas de prestación de servicios a la comunidad”, conforme el Decreto Legislativo N° 654 del Código de Ejecución Penal; y Decreto Supremo N° 015-2003-JUS “Reglamento del Código de Ejecución Penal”. (...) **Artículo Cuarto.-** Disponer, el monitoreo y control permanente por parte del Administrador y/o sub administrador del módulo penal, debiendo enviar los informes con reportes estadísticos del área de ejecución penal a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, referidos a cantidad de autos de revocatoria, conversión de pena, cumplimiento de reparación civil, multas, autos de rehabilitación, y otros relacionados a la ejecución. **Artículo Quinto.-** Determinar un estándar, la capacidad operativa y nivel de producción exigibles para ejecutar las sentencias de manera pronta y eficaz. (...)”*

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada ésta Presidencia para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, corresponde a esta Corte Superior de Justicia, ejecutar lo dispuesto por la **Resolución Administrativa N° 00115-2023-CE-PJ**, de fecha 20 de marzo de 2023.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR** lo dispuesto mediante **Resolución Administrativa N° 00115-2023-CE-PJ**, de fecha 20 de marzo de 2023, por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que resolvió: **“Artículo Primero.-** Autorizar a las Cortes Superiores de Justicia del país, a realizar acciones de coordinación internas y externas, para optimizar la etapa de ejecución de sentencias. **Artículo Segundo.-** Autorizar a los (las) Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia del país, hacer alianzas estratégicas, suscribir compromisos,



Firmado digitalmente por LLAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 22.03.2023 12:03:25 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 22.03.2023 11:54:31 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

convenios y/o acuerdos de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional Penitenciario y los representantes de las instituciones públicas que brinden servicios sociales o asistenciales, principalmente a las Municipalidades o Gobiernos Regionales, para el "monitoreo de penas de prestación de servicios a la comunidad", conforme el Decreto Legislativo N° 654 del Código de Ejecución Penal; y Decreto Supremo N° 015-2003-JUS "Reglamento del Código de Ejecución Penal". (...) **Artículo Cuarto.-** Disponer, el monitoreo y control permanente por parte del Administrador y/o sub administrador del módulo penal, debiendo enviar los informes con reportes estadísticos del área de ejecución penal a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, referidos a cantidad de autos de revocatoria, conversión de pena, cumplimiento de reparación civil, multas, autos de rehabilitación, y otros relacionados a la ejecución. **Artículo Quinto.-** Determinar un estándar, la capacidad operativa y nivel de producción exigibles para ejecutar las sentencias de manera pronta y eficaz. (...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que Gerencia de Administración Distrital y el Responsable de la Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales de esta Corte, realice las acciones necesarias para hacer alianzas estratégicas, suscribir compromisos, convenios y/o acuerdos de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional Penitenciario y los representantes de las instituciones públicas que brinden servicios sociales o asistenciales, principalmente a las Municipalidades o Gobiernos Regionales, para el "monitoreo de penas de prestación de servicios a la comunidad", conforme el Decreto Legislativo N° 654 del Código de Ejecución Penal; y Decreto Supremo N° 015-2003-JUS "Reglamento del Código de Ejecución Penal".

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que el Administrador del Módulo Penal Corporativo CPP, realice las coordinaciones necesarias, a fin de optimizar la etapa de ejecución de sentencias, así como el monitoreo y control permanente, debiendo enviar los informes con reportes estadísticos del área de ejecución penal a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, referidos a cantidad de autos de revocatoria, conversión de pena, cumplimiento de reparación civil, multas, autos de rehabilitación, y otros relacionados a la ejecución. Asimismo, deberá conjuntamente con la Coordinación de Informática, determinar un estándar, la capacidad operativa y nivel de producción exigibles para ejecutar las sentencias de manera pronta y eficaz.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, realice las coordinaciones necesarias a fin de coadyuvar al Administrador del Módulo Penal Corporativo CPP, con lo necesario para el cumplimiento de sus funciones.



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.03.2023 12:03:25 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.03.2023 11:54:31 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

**ARTÍCULO QUINTO: PONER** a conocimiento la presente resolución de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la UETI, Jefatura de la ODECMA Ucayali, Gerencia de Administración Distrital, Administrador del Módulo Laboral, magistrados y personal judicial.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

TBT/cdm



Firmado digitalmente por LLAQUI  
JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.03.2023 12:03:25 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ  
MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.03.2023 11:54:31 -05:00





Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 20 de Marzo del 2023



Firmado digitalmente por ARÉVALO  
VELA Javier FAU 20159981216 soft  
Cargo: Presidente De C.E.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.03.2023 11:43:45 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000115-2023-CE-PJ

### VISTO:

El Informe N° 000002-2023-CR-UETI-CPP-PJ, cursado por la señora Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la señora Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000002-2023-CR-UETI-CPP-PJ, relacionado al Plan Nacional "Resocialización Sirviendo a mi Comunidad".

**Segundo.** Que, en el referido informe se señala lo siguiente:

Que tiene por objeto sustentar una iniciativa de generar principalmente una resocialización efectiva a los sentenciados por delitos de mínima criminalidad, pero que por la conducta cometida generó una afectación o peligro de afectación a la sociedad. De esa manera se afianza los fines de la pena, preventiva, protectora y resocializadora; y como efecto el deshacinamiento de los centros penitenciarios.

Este tipo de pena, se presta por jornadas de trabajo, que es el tiempo o duración de diez horas semanales de prestación de servicios a favor de la comunidad; siendo responsabilidad de los miembros de la Dirección del Medio Libre del Instituto Nacional Penitenciario, o de sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, quienes en ejercicio de sus funciones realizan coordinaciones y visitas a las unidades beneficiarias a fin de verificar si el condenado está cumpliendo con las jornadas impuestas por la autoridad judicial.

Sin embargo, es un aspecto importante poder fortalecer dicha área, para la efectiva ejecución de estas sentencias. Y partimos; desde el momento que él o la juez sentenciadora o de ejecución, una vez decidida este tipo de pena, ya pueda establecer el lugar y el tipo de jornada que va realizará el sentenciado; para ello, es necesario que el Presidente de la Corte Superior, haga alianzas estratégicas, convenios y/o acuerdos de cooperación institucional entre el Instituto Nacional Penitenciario y los representantes de las instituciones públicas que brinden servicios sociales o asistenciales, principalmente a las Municipalidades o Gobiernos Regionales.

Esto permitirá: primero; que el juez o jueza tenga una relación del lugar, forma y modo de prestación de la jornada laboral que realizará el sentenciado, como por ejemplo, con las Municipalidades, mediante su área de Servicios Sociales u otras, en el que los



Firmado digitalmente por NUÑEZ  
RAMÍREZ Liliانا Jesus FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.03.2023 16:54:01 -05:00





## Consejo Ejecutivo

sentenciados podrán prestar los servicios de limpieza, mejoramiento del ornato de la ciudad, parques y jardines, u otros servicios sociales; segundo: Mejoramiento del Control de cómputo de jornadas; Teniendo en cuenta que dichas instituciones tienen un área de recursos humanos o afines; realizarán un registro de control de asistencia y tiempo que duró la prestación del servicio; esto servirá como referencia al Equipo Técnico para poder tener un control de las horas efectivas de trabajo realizadas por los sentenciados

Estas medidas, podrán ser tomadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, lo que permitirá un fortalecimiento a la resocialización del condenado, en el que se reivindique hacia la sociedad prestando los servicios que son requeridos en su propia comunidad donde se ejecuta su pena, mediante actividades no remuneradas en entidades principalmente públicas o entidades sin fines de lucro, por realizar actividades asistenciales, sociales, de utilidad pública.

**Tercero.** Que, respecto a los puntos 5.6 y 5.7 del Informe N° 000002-2023-CR-UETI-CPP-PJ, la Comisión Nacional de Implementación de Mejoras al Sistema Estadístico Judicial e Hitos informará sobre el particular.

**Cuarto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que corresponde aprobar los puntos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 del citado informe.

En consecuencia, en mérito al Acuerdo N° 502-2023 de la décima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 8 de marzo de 2023, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, señora Medina Jiménez y señor Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a las Cortes Superiores de Justicia del país, a realizar acciones de coordinación internas y externas, para optimizar la etapa de ejecución de sentencias.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a los (las) Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia del país, hacer alianzas estratégicas, suscribir compromisos, convenios y/o acuerdos de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional Penitenciario y los representantes de las instituciones públicas que brinden servicios sociales o asistenciales, principalmente a las Municipalidades o Gobiernos Regionales, para el “monitoreo de penas de prestación de servicios a la comunidad”, conforme el Decreto Legislativo N° 654 del Código de Ejecución Penal; y Decreto Supremo N° 015-2003-JUS “Reglamento del Código de Ejecución Penal”.

**Artículo Tercero.-** Autorizar como plan piloto a las Cortes Superiores de Justicia de Tumbes, Sullana, Piura, Chiclayo, Huánuco, Cusco, Lima Este, Puente



Firmado digitalmente por NUÑEZ RAMIREZ Liliana Jesus FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.03.2023 16:54:01 -05:00





## Consejo Ejecutivo

Piedra -Ventanilla, Arequipa y Callao; para dividir operativamente dentro del módulo de investigación preparatoria la etapa de ejecución penal con el personal existente.

**Artículo Cuarto.-** Disponer, el monitoreo y control permanente por parte del Administrador y/o sub administrador del módulo penal, debiendo enviar los informes con reportes estadísticos del área de ejecución penal a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, referidos a cantidad de autos de revocatoria, conversión de pena, cumplimiento de reparación civil, multas, autos de rehabilitación, y otros relacionados a la ejecución.

**Artículo Quinto.-** Determinar un estándar, la capacidad operativa y nivel de producción exigibles para ejecutar las sentencias de manera pronta y eficaz.

**Artículo Sexto.-** Disponer que la Comisión Nacional de Implementación de Mejoras al Sistema Estadístico Judicial e Hitos informe respecto a los puntos 5.6 y 5.7 del Informe N° 000002-2023-CR-UETI-CPP-PJ.

**Artículo Séptimo.-** Transcribir la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación de Mejoras al Sistema Estadístico Judicial e Hitos, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia de Informática; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**JAVIER ARÉVALO VELA**

Presidente  
Consejo Ejecutivo

JAV/pcs



Firmado digitalmente por NUÑEZ RAMIREZ Liliانا Jesus FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.03.2023 16:54:01 -05:00

